

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 013-2023-MDP

Paucarpata, 23 de octubre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-2023-MDP de fecha 23 de octubre 2023, trató el Expediente N° 34308-2023, sobre propuesta de proyecto de: Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal Nº 022-2017-MDP "Ordenanza Municipal de Tenencia, Cuidado y Registro de Canes en el Distrito de Paucarpata" de fecha 03 de octubre del 2017, proponiendo Modificar los artículos 4°, 5°, 7°, 8°, 22°, 24°, 31° y la Segunda Disposición Final e Incorporar artículos 11-A, 11-B, 11-C y la Tercera Disposición Transitoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en el subnumeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, en su artículo 41º de La citada Ley, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de conformidad con el artículo 9º, numeral 3) de la citada Ley, es atribución del concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno Local, así mismo el numeral 8) del mencionado artículo, faculta aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el numeral 4.2. del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas y compartidas de las municipalidades distritales "Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal";

Que, el literal a) del Artículo 22° de la Ley N° 30407, "Ley de Protección y Bienestar Animal" establece "El abandono de animales en la vía publica, por constituir un acto de maltrato y una condición de riesgo para la salud pública. Los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan facultados para disponer los mecanismos necesarios a fin de controlar el abandono de animales e imponer las sanciones correspondientes";





Que, el Artículo 30° de la Ley N° 30407, "Ley de Protección y Bienestar Animal" establece en el numeral 30.2 "Las sanciones son impuestas por los ministerios competentes, contemplados en esta norma. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales tienen potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias materiales y territoriales; asimismo, realizan la ejecución coactiva de las obligaciones derivadas de la presente Ley; y en el numeral 30.3 señala "Las sanciones administrativas a aplicar son: a. Multa no menor de una ni mayor de cincuenta unidades impositivas tributarias. b. Suspensión de la realización de experimentos e investigaciones que no observen lo dispuesto en la presente Ley. c. Clausura parcial o total, temporal o definitiva, del centro o institución donde se lleva a cabo la actividad generadora de la infracción. d. Decomiso de los objetos, instrumentos o artefactos utilizados en la comisión de la infracción. e. Suspensión o cancelación del permiso, licencia de funcionamiento, concesión o cualquier otra autorización, según sea el caso."

Que, mediante la Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal" se incorpora el Articulo 206-A al código Penal Peruano, el cual establece "Articulo 206-A.- Abandono y actos de crueldad contra animales domésticos y silvestres: El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2017-MDP de fecha 03 de octubre del 2017 se aprobó a "Ordenanza de Tenencia, Cuidado y Registro de Canes del Distrito de Paucarpata", la cual consta de tres (03) capítulos, treintaiuno (31) artículos, cuatro (04) disposiciones complementarias, dos (02) disposiciones transitorias y tres (03) disposiciones finales.

Que, mediante Informe N° 326-2023-GSCYGA-MDP, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, brinda opinión favorable para que se apruebe el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica los artículos 4°, 5°, 7°, 8°, 22°, 24°, 31° y la segunda disposición final; e Incorpora los artículos 11-A, 11-B, 11-C y la tercera disposición transitoria, propuesta presentada por la Regidora Margareth Sonco Espinoza mediante solicitud con registro de Expediente N° 34308-2023;

Que, mediante Informe N° 0371-2023-OGAJ-MDP, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es procedente atender por parte del Concejo Municipal la propuesta planteada por la Regidora Margareth Sonco Espinoza, previo informe técnico favorable del área competente;

Que, El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 19-2023-MDP de fecha 23 de octubre 2023, contando con el informe Técnico y Legal favorable y en atención a los últimos casos por infección del virus de la rabia en canes que vienen incrementándose a nivel local y nacional, así como el sensible fallecimiento de persona de sexo femenino infectada por el virus de la rabia a causa de mordedura de perro callejero el distrito de Chiguata de la provincia y departamento de Arequipa, considera importante tomar acciones inmediatas destinadas a fin de prevenir la propagación de la rabia canina y el eventual contagio a humanos;

7)

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, <u>POR MAYORIA</u>, con el voto en contra del Regidor Marcio Soto Rivera y Jesús Gustavo Gutiérrez Gutiérrez; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, <u>POR UNANIMIDAD</u>, se emitió la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL № 022-2017-MDP "ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA, CUIDADO Y REGISTRO DE CANES EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA", QUE MODIFICA LOS ARTICULOS 4°, 5°, 7°, 8°, 22°, 24°, 31° Y LA SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL; INCORPORA LOS ARTICULOS 11-A, 11-B Y 11-C Y LA TERCERA DISPOSICION TRANSITORIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la MODIFICACIÓN DE LOS ARTICULOS 4°, 5°, 7°, 8°, 22°, 24°, 31°, LA SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL E INCORPORA LOS ARTICULOS 11-A, 11-B Y 11-C Y LA TERCERA DISPOSICION TRANSITORIA, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL № 022-2017-MDP "ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA, CUIDADO Y REGISTRO DE CANES EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA".

ARTICULO SEGUNDO.- La modificación de los artículos 4°, 5°, 7°, 8°, 22°, 24°, 31° y la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal Nº 022-2017-MDP, aprobados en el artículo primero de la presente norma municipal, quedaran redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4°: Condiciones higiénico sanitario de los canes:

El propietario o poseedor de un can está obligado a desparasitarlo, facilitarle la alimentación necesaria para su normal desarrollo, realizarle los controles médico — veterinarios que periódicamente le correspondan de acuerdo a las características de cada especie, cumplir con la aplicación de la vacuna antirrábica en canes de manera anual y otras vacunas que correspondan, debiendo acudir a Centros Médicos Veterinarios debidamente autorizados, el Centro Antirrábico del Ministerio de Salud y/o asistir a las Campañas de vacunación promovidas por la

Municipalidad y Ministerio de Salud."

"Artículo 5°: Obligaciones de Instituciones o personas que tienen canes bajo custodia:

11) Cumplir con la aplicación de la vacuna antirrábica en los canes de manera anual, ante Centros Médicos Veterinarios debidamente autorizados, Centro Antirrábico del Ministerio de Salud o mediante las campañas gratuitas promovidas por la Entidad o el Ministerio de Salud. Para dicho control se asignará el respectivo carnet o constancia de vacuna.

12) Actualizar anualmente en el registro de canes de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, el cumplimiento de aplicación de vacuna antirrábica en los canes, con la presentación carnet o constancia de vacunación antirrábica de canes.

"Artículo 7°: La Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental en coordinación con el Ministerio de Salud y las Organizaciones protectoras de animales promoverán para el caso de los canes en estado o situación de abandono, campañas de esterilización y adopción a través de medios de comunicación, redes sociales, publicidad u otros, previa esterilización, vacunación y desparasitación del animal doméstico.

La Municipalidad Distrital de Paucarpata, con fines de prevención y propagación de la infección por rabia canina y su eventual contagio a humanos, se encargara de promover campañas y convenios interinstitucionales con los Centros Médicos Veterinarios y otras Entidades, para la aplicación gratuita una vez al año anual de la vacuna antirrábica en los canes del distrito de Paucarpata, para lo cual, en su oportunidad, se difundirá a conocimiento de la población del Distrito de Paucarpata el periodo, modo y lugar a realizarse."

"Artículo 8°: La autoridad municipal coordinara con la dependencia correspondiente del ministerio de salud en casos específicos para el sacrificio de animales domésticos o animales domésticos en abandono que según diagnostico veterinario presenten síntomas de enfermedad









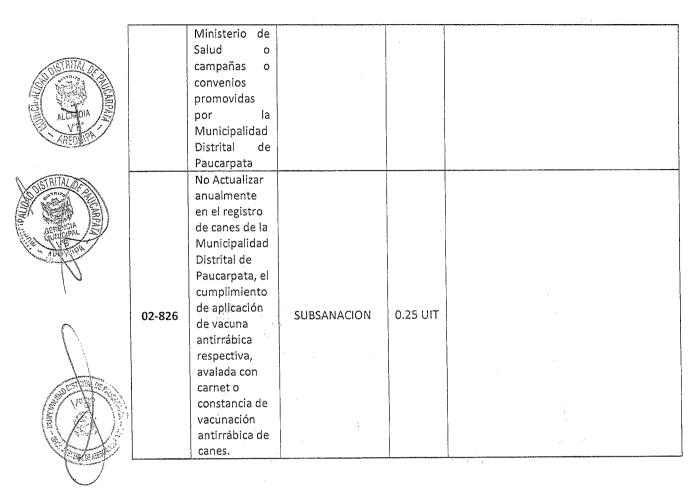
terminal incurable, **infección por rabia canina**, o presenten heridas graves que les ocasione sufrimiento y éstos no se puedan alivíar".

- "Artículo 22°: canes comunes y canes peligrosos o potencialmente peligrosos.
 - 6) El can que no cuenta con la vacuna preventiva antirrábica, se encuentre infectado con el virus de la rabia u otro virus de consecuencia mortal.
- "Artículo 24°: Lesiones graves de canes peligrosos o potencialmente peligrosos.
 - d) El can que no cuenta con la vacuna preventiva antirrábica, se encuentre infectado con el virus de la rabia u otro virus de consecuencia mortal.
- "Artículo 31°: Tipificación de Infracciones, procedimiento previo, escala de multas y medidas complementarias:

	CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDIMIENTO PREVIO	MONTO UIT %	MEDIDA COMPLEMENTARIA
	()				
THE PROPERTY OF THE PROPERTY O	02-824	Abandono de animales en la vía pública, por constituir un acto de maltrato y una condición de riesgo para la salud pública.	DESCARGO	2UIT	Denuncia a cargo de la Procuraduría Publica Municipal ante el Ministerio Publico por comisión del delito establecido en el Articulo 206-A del Código Penal que señala: "El que comete actos de crueldad contra un animal doméstico o un animal silvestre, o los abandona, es reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, con cien a ciento ochenta díasmulta y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36. Si como consecuencia de estos actos de crueldad o del abandono el animal doméstico o silvestre muere, la pena es privativa de libertad no menor de tres ni mayor de cinco años, con ciento cincuenta a trescientos sesenta días-multa y con inhabilitación de conformidad con el numeral 13 del artículo 36"
	02-825	No cumplir con la aplicación cada año de la vacuna antirrábica en canes, avalado por Centros Médicos Veterinarios autorizados o Centro Antirrábico del	DESCARGO	2 UIT	inhabilitación







Segunda Disposición Final: Apruébese la modificación de los anexos 01: Glosario de Términos y
 02: Formato de Solicitud –Declaración Jurada para solicitar permio de tenencia de animales, que forman parte integrante de la presente Ordenanza".

ARTÍCULO TERCERO. — La Incorporación de los artículos 11-A, 11-B Y 11-C y la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza Municipal N° 022-2017-MDP, aprobados en el artículo primero de la presente norma municipal, quedaran redactados de la siguiente manera:

- "Artículo 11-A": Censos para registro gratuita de canes y felinos.

Los vecinos deben participar de esta actividad, facilitando la información requerida, para ayudar a que se implementen medidas en favor de toda la población de animales de compañía, toda vez que automáticamente podrán acceder a los beneficios, campañas y actividades fomentadas por el Programa de Tenencia Responsable de Animales de Compañía de la Municipalidad Distrital de Paucarpata"

"Artículo 11-B°: Registro e identificación de canes y felinos.

Esta actividad se realizará el mismo día del censo y es de carácter OBLIGATORIO, por lo que la información recibida debe ser exacta. Para ello se necesitará saber con cuántos canes y/o felinos cuenta el propietario, el nombre de cada uno, fecha de nacimiento, edad, raza, sexo, qué vacunas tiene, qué enfermedad padece, la dirección del domicilio, el nombre del propietario, si cuenta con licencia para canes potencialmente peligrosos (de no contar con ella, se genera en ese





momento un compromiso para tramitarla gratuitamente). Estas actividades son de carácter gratuito habiendo sido publicada la presente ordenanza.

- "Artículo 11-C°: Exoneración de pagos por el derecho de Inscripción que figura en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) El día de los censos se realizará la inscripción de los canes y/o felinos sin costo alguno para poder
 - fomentar una mayor participación.
- "TERCERA DISPOSICION TRANSITORIA: Las sanciones tipificadas con N° 02-824, N° 02-825 y N° 02-826, entraran en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal."

ARTÍCULO CUARTO, - DEJAR SUBSISTENTE en todo lo demás que contiene la Ordenanza Municipal Nº 022-2017-MDP de fecha 03 de octubre del 2017, en tanto no se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- FACULTAR al señor Alcalde ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación oportuna y adecuada de la presente Ordenanza

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudadanía y Gestión Ambiental y a la Sub Gerencia Gestión Ambiental y Salud, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SETIMO. - ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la incorporación en el Codificador de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, las infracciones con Código 02-824, 02-825 y 02-826, y el respectivo procedimiento previo, escala de multas y medidas complementarias, conforme a lo establecido en el artículo segundo de la presente ordenanza, en el extremo que modifica el artículo 31° de la Ordenanza Municipal № 022-2017-MDP.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza; a la Oficina de Relaciones Publicas su difusión social y la publicación de ley conforme lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en aplicación de lo establecido en el artículo 61 numeral 20 Y 24 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, aprobado mediante Ordenanza Municipal 007-2021-MDP; y, a la de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional (www.munipaucarpata.gop.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prior ada Gertelatrez

ALCALDÍA GERENCIA MUNICIPAL OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDADANIA Y GESTIÓN AMBIENTAL SUB GERENCIA GESTIÓN AMBIENTAL Y SALUD OFICINA DE RELACIONES PUBLICAS OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN OCI ARCHIVO.

Plaza de Armae 106 Duchlo Tradicional de Dansesta

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARF

Abog. Marco Antonio Anco Huarachi ALCALDE



ANEXO 01

GLOSARIO DE TÉRMINOS:

ANIMAL EN SITUCION DE RIEGO, PELIGRO O ABANDONO. - Cuando no lleva ninguna identificación de su propietario y cuando circule por la vía pública sin compañía de alguna persona.

ENTIDADES CINOLOGICAS. - Personas jurídicas dedicadas a la promoción y crianza de canes de raza.

ENTIDADES CINOFILAS. - Personas jurídicas dedicadas a la protección, mantenimiento y albergue de canes.

EVALUACION ETOLOGICA. - Examen del comportamiento e interacción del can con personas y otros animales.

INMUNOPROFILAXIS. - Vacunaciones e inmunizaciones que se efectúan dentro del programa de Sanidad canina que realizan los médicos veterinarios y que tiene como objeto la prevención de enfermedades.

MICROCHIP. - Aditamento electrónico o de otro material inocuo que se coloca debajo de la piel de los canes y que contiene información específica de cada individuo la cual se visualiza por medio de aparatos lectores especiales.

SACRIFICIO HUMANITARIO. - Procedimiento por el cual se quita la vida de un can sin que le represente sufrimiento alguno, mediante técnicas Medico Veterinarias y efectuado por un Médico Veterinario colegiado hábil.

TATUAJE. - Proceso de marcado que se realiza con tintas especiales que se aplican por debajo de la epidermis, para realizar la identificación permanente de un can mediante un código de letras, números o ambos juntos.

UIT. - Unidad Impositiva Tributaria.

MALTRATO ANIMAL. - Es un delito definido como el comportamiento irracional, deliberado o accidental de una persona hacia un animal, que causa sufrimiento innecesario, daño físico y psicológico, estrés o la muerte.

IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DEL CAN/FELINO. - Información registrada en el Registro Municipal correspondiente.



ANEXO 02



FORMATO SOLICITUD – DECLARACION JURADA PARA SOLICTAR PERMISO DE TENENCIA DE CANES

SUB GERENTE DE GESTION AMBIENTAL Y SALUD

DATOS DEL PROPIETARIO SOLICITANTE (MAYOR DE EDAD)



Nombres:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Edad:

Documento Nacional de Identificación ó Carne de Extranjería:

Domicilio Actual:

Distrito:

Teléfono Fijo:

Teléfono Móvil:

Correo Electrónico:

DATOS DEL CAN

Raza:

Edad:

Sexo:

Tamaño en edad adulta:

Color:

Señas particulares:

Dirección donde reside el can:

Distrito:

Régimen de vacunas:

Control Sanitario:

Vacuna Antirrábica:

Identificación Permanente: Si () No () Tipo: Tatuaje ()

Cód.:

Microchip: () Cód.:

En caso de falsedad en la información presentada en la presente me someto a las disposiciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Lugar y Fecha: Firma: Nombre:

DNI/CE